



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Sector Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° **895**

REF.: **APRUEBA** **CONTRATO**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS **SR.**
ALEJANDRO BARRA SOTO.

PUERTO WILLIAMS, 03 DIC. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 003, del 02.01.2014, que Aprueba el "Programa talleres Deportivos 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **01.12.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **ALEJANDRO BARRA SOTO.**

DECRETO:

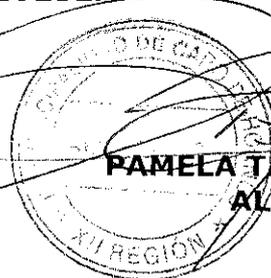
1° APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.12.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, y el Sr. **ALEJANDRO BARRA SOTO**, de Nacionalidad Chilena, RUT N° para que realice funciones en el programa "TALLERES DEPORTIVOS 2014".

2° IMPÚTENSE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVÁREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

Distribución:

1. Alejandro Barra Soto
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
7. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 01 días del mes de diciembre del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. **ALEJANDRO BARRA SOTO**, de Nacionalidad Chilena, RUT N° . domiciliado en Piloto Pardo N° 227 A, Puerto Williams acuerdan que:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, Contrata a Honorarios al Señor **ALEJANDRO BARRA SOTO**, para prestar sus servicios como Encargado de campeonato comunal infantil, y actividades recreativas, los feriados y fin de semanas durante todo el mes de diciembre, en el programa "**Talleres deportivos 2014**".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia, de cese de funciones o en el caso de que sus servicios ya no sean requeridos por el municipio para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: **ALEJANDRO BARRA SOTO**, deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Coordinar los campeonatos infantiles comunales, a desarrollarse los fines de semana.
- ✓ Realizar y apoyar todas las actividades del Departamento de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará a **ALEJANDRO BARRA SOTO** la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), **mensuales impuesto incluido**, lo que se hará efectivo el día 30 de cada mes a la presentación de la boleta de honorarios. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 25 de cada mes.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior. Tal boleta debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

QUINTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

SEPTIMO: Queda Claramente establecido que **ALEJANDRO BARRA SOTO** deportivo no tiene la

mandarlo a capacitarse cuando la Alcaldesa así lo estime pertinente. Para ello, el programa dispondrá dinero para tal efecto.

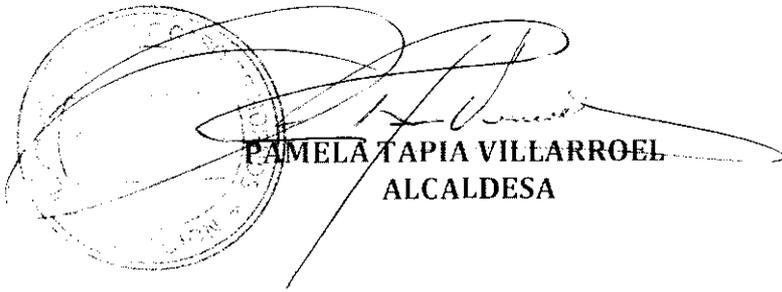
OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento sin ulterior responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder de **ALEJANDRO BARRA SOTO** (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), CONTROL (1), Contraloría (1), Of. de Partes (1).

DECIMO: Con todo, el presente Contrato, deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez. Para todos los efectos, este contrato se considerará parte integrante del Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


ALEJANDRO BARRA SOTO
PRESTADOR DE SERVICIOS


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


MIRNA ALVAREZ BUETAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

